

Escuela América

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



2026

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	4
III.	NORMAS GENERALES	5
IV.	DISPOSICIONES GENERALES.....	6
V.	DE LA EVALUACIÓN.....	6
	Artículo 1°. Tipos de Evaluación:.....	6
	Artículo 2°. De las adecuaciones Curriculares.....	9
	Artículo 5°. Estudiantes con retraso pedagógico y/o repitencia	10
	Artículo 6°. De la eximición de asignaturas.....	11
	Artículo 7°. Pazos de las evaluaciones recuperativas	11
	Artículo 8°. De la eximición de una evaluación.....	11
	Artículo 9°. En caso de inasistencia de una evaluación sin justificación	13
	Artículo 10°. Estudiantes que ingresan tarde a una evaluación	13
	Artículo 11°. Postergación de una Evaluación	13
	Artículo 12°. Trabajos evaluados no presentados o atrasados.....	13
	Artículo 13°. Negación del estudiante ante una evaluación.....	13
	Artículo 14 °. De los instrumentos de evaluación.....	14
	Artículo 15°. Comunicar el proceso, progresión y logros de aprendizaje de todos sus estudiantes	14
	Artículo 16°. Traslado de un/a estudiante: de un establecimiento a otro	14
	Artículo 17°. Estudiantes extranjeros.....	14
	Artículo 18°. Estudiantes diagnosticados(as) con polimetálicos	15
	Artículo 19°. De los estudiantes con ingreso en el transcurso del año escolar	15
	Artículo 20°. Consideraciones sobre la evaluación	15
VI.	CALIFICACIONES.....	16
	Artículo 21°. Nuestro establecimiento:.....	16
	Artículo 22° Asignatura que no inciden en el promedio final.....	16
	Artículo 23°. Escala numérica de notas.....	16
	Artículo 24°. Logro de los aprendizajes.....	16
	Artículo 25°. Fechas de evaluaciones.....	16
	Artículo 26°. De la modificación de notas en el libro de clases	16
	Artículo 27°. De la consignación de calificaciones en el libro de clases	16
	Artículo 28°. Promedio y aproximaciones.....	16
	Artículo 29°. Entrega de calificaciones.....	16

Artículo 30°. Cantidad de Notas mínimas por asignaturas	17
Artículo 31°. De los procedimientos para calificaciones finales	17
Artículo 32°. Consideraciones especiales sobre la calificación	17
VII. DE LA PROMOCIÓN	18
Artículo 33°. En relación a la asistencia a clases:.....	18
Artículo 34°. Respecto del logro de los Objetivos, serán promovidos los estudiantes que:	18
Artículo 35°. Promedios 3,9	18
Artículo 36°. La situación final de promoción de los y las estudiantes.....	18
Artículo 37°. De la Repitencia.....	19
Artículo 38°. Consideraciones en el caso de repetencia.....	19
Artículo 39°. Repitencia por segunda vez	20

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento busca orientar respecto de la puesta en práctica del Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular. Este decreto actualiza la normativa sobre evaluación (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01); fue aprobado el 20 de febrero de 2018 y entra en vigencia en marzo del 2020. La implementación por parte de los establecimientos educacionales se concreta con el ajuste del reglamento de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas por el decreto.

El Decreto 67/2018, en conjunto con estas Orientaciones, busca impulsar una visión de la evaluación con un fuerte sentido pedagógico como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los alumnos y en la reflexión docente para tomar decisiones pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza. Se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

El presente reglamento de evaluación y promoción se articula con el PEI de nuestra escuela en su Misión y Visión y se adscribe a la normativa del sistema educación chileno vigente a la fecha, contenida en el decreto N° 67 del 20 de febrero del año 2018. El equipo directivo y técnico pedagógico, han determinado las líneas de acción y mecanismos básicos de EVALUACION, CALIFICACION y PROMOCION actualizados.

Se presentan a continuación, dentro del marco legal institucional, los aspectos administrativos y complementarios que reglamentaran la presente normativa interna de evaluación durante este año escolar 2024.

II. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DE LA ESCUELA:	América
DEPENDENCIA:	Servicio local de educación Chinchorro Pública
ROL BASE DE DATOS:	RBD: 29-9
NIVELES QUE IMPARTE:	Educación Parvularia y Básica
DIRECCION:	Capitán Avalos 2606
COMUNA:	Arica
PROVINCIA:	Arica
REGION:	Arica y Parinacota
EMAIL:	Esc.america@epchinchorro.cl

Visión	Entregar a nuestros/as estudiantes una educación de calidad, equidad, integral e inclusiva que contribuya en la formación de ciudadanos como valores, conocimiento y actitudes que les permita enfrentar los desafíos de una sociedad que se encuentra en constante cambio.
Misión	La Escuela América es un establecimiento educacional enfocado en desarrollar estudiantes integrales, con competencias necesarias para desenvolverse en su trayectoria educativa, fomentando sus habilidades cognitivas, sociales y deportivas, promoviendo el respeto a la diversidad y el medio ambiente con el propósito que puedan enfrentar los nuevos desafíos de la vida actual.
Sellos	Deportivo e Intercultural

III. NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2º.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación:** representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso:** etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad formación general común o diferencia y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación. e) Promoción: acción mediante la cual culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.
- e) Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3º.- Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo al sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

Para lo anterior, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificaciones y promoción a las normas mínimas establecidas en este decreto, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el estado, para impartir el servicio educacional.

Tanto las disposiciones sustantivas como procedimentales contenidas en los reglamentos de evaluación, calificaciones y promociones que elaboren los establecimientos educacionales, se aplicaran con preferencia a las de este decreto, siempre que sean coherentes con las normas mínimas aquí establecidas y vayan en favor del proceso educativo de los estudiantes. Para todo efecto, el presente decreto se aplicará con carácter de supletorio.

La Superintendencia de Educación deberá fiscalizar que los reglamentos establecidos se ajusten al presente decreto.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- a) El proceso de elaboración y modificación del reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del consejo de profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.
- b) El reglamento de evaluación, calificación, y promoción será comunicado a la comunidad educativa al momento de la matrícula y la dirección velará que comienzos del año escolar esté disponible a través de:
 - Página web de la escuela: <https://escuelaamerica.com/>
 - Reunión de apoderados
 - Grupos de WhatsApp de los cursos
- c) Las modificaciones y/o actualizaciones del reglamento serán informados a la comunidad educativa, mediante correo electrónico y redes sociales.
- d) La escuela América tiene un régimen de evaluación semestral y la duración de cada periodo es determinada por el calendario oficial de la SEREMI de educación, de nuestra región. Durante este periodo las evaluaciones se aplicarán según las características propias de las asignaturas y de acuerdo con la planificación y calendarización oficializadas, respetando los criterios y normas generales.

V. DE LA EVALUACIÓN

La evaluación se define como un conjunto de acciones deliberadas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso y retroalimentar los procesos de enseñanza. Permite que tantos estudiantes, docentes y apoderados pueden conocerse, valorar y aceptar las acciones y sus resultados, estimulando conciencia crítica para comprender y asumir el proceso educativo desarrollado.

Es un proceso continuo de discernimiento en el proceso de aprendizaje que responsabiliza a docentes, estudiantes y familias en el logro de los objetivos educacionales, y compromete en la búsqueda de los medios que mejor conducen a los fines que persigue el PEI.

Artículo 1º. Tipos de Evaluación:

- a) **Diagnóstica:** Etapa en la que se aplica, al inicio del año escolar, un Instrumento de Evaluación Cualitativa para conocer las competencias de inicio de los estudiantes y tomar decisiones acerca de sus necesidades educativas individuales. Estas se califican con conceptos de Logrado (L) y No Logrado (NL), estableciendo el docente a cargo el reforzamiento adecuado de habilidades descendidas.
- b) **La evaluación formativa** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los y las estudiantes para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para justar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los y las estudiantes.

Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los y las estudiantes.

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o periodo escolar.

En el caso Evaluación Formativa que tiene como propósito:

- Evaluar procesos no resultados.
- Función orientadora y de ayuda.
- Se utiliza con fines de retroinformación que puede servir tanto para mejorar el aprendizaje de los estudiantes como para mejorar la enseñanza impartida.

Las características de la Evaluación Formativa están:

- Centrada en el estudiante,
- Ayuda a tomar decisiones,
- No es excluyente, - permite la reflexión para mejorar,
- Tiene un objetivo que permite monitorear el aprendizaje del estudiante,
- Da a conocer las competencias a evaluar,
- Establece las instrucciones claras,
- Aporta argumentos para inferir fortalezas y dificultades - permite al estudiante aplicar su conocimiento.

Los profesores/as podrán realizar la Evaluación Formativa través de las siguientes disposiciones:

1. Retroalimentación
2. Autoevaluación
3. Coevaluación
4. Heteroevaluación

c) **Sumativa:** Tiene por objeto certificar los aprendizajes logrados, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los y las estudiantes.

Se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad o al término de ella obedeciendo a una jerarquización de objetivo de aprendizaje establecidos en las bases curriculares del MINEDUC.

Los procedimientos evaluativos correspondientes son fijados por cada docente de curso, quien analizará los resultados y los dará a conocer a sus estudiantes en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la aplicación del instrumento. Se consignan las notas en el Libro de Clases, dentro del mismo plazo estipulado. Si el instrumento es aplicado es escrito, deberá ser devuelto al estudiante, salvo que el docente estime necesario retenerlo hasta que termine el proceso evaluativo que no excederá las dos semanas una vez registrada la nota en el Libro de Clases.

d) **Evaluación Diversificada:** Se entiende la evaluación diversificada como “la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existente en cualquier grupo curso”. El establecimiento apunta a desplegar la mayor cantidad de posibilidades para que todos los y las estudiantes puedan expresar su aprendizaje y conocer sus niveles de logro. Con el fin de resguardar esta diversificación, en el reglamento se han establecido que el 50% de las evaluaciones en los distintos núcleos y/o asignaturas deben ser variadas (autoevaluación, coevaluación, disertaciones, proyectos, maquetas, fichas de lectura, disertaciones, trabajos con TICs, entre otras).

Para los y las estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial específica, cognitiva o física, sea transitoria o permanente, previa certificación de un profesional especialista, calificado y con reconocimiento oficial, se considerará una evaluación diferenciada, la que puede incluir desde el ajuste de objetivos hasta revisión de los contenidos e instrumentos de evaluación. Sin embargo, no existirá eximición en ninguna asignatura, sino que una evaluación pertinente a las necesidades de

los estudiantes. La evaluación diferenciada se aplicará durante el año lectivo en curso, según protocolo interno definido por el establecimiento.

La diversificación de instrumentos evaluativos: En el marco de potenciar la evaluación auténtica de los aprendizajes, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, que permiten el uso de diferentes instrumentos, se sugiere a los/as docentes que usen a lo menos tres diferentes instrumentos evaluativos.

Ejemplos de procedimientos evaluativos a considerar:

- Presentación grupal Trabajo colaborativo con instrumento rúbrica
- Salidas a terreno con pauta de trabajo
- Evaluaciones orales, con instrumento rúbricas
- Evaluación escrita Plan lector
- Debates/dramatizaciones/diálogos
- Carpeta(portafolios) o atestado de trabajos
- Mapas conceptuales, organizadores gráficos
- Resúmenes de cuentos, libros
- Resolución de problemas, cálculo mental
- Exposiciones ¿orales, disertaciones?
- Bitácora
- Autoevaluaciones, coevaluaciones
- Observación directa, rúbrica
- Pauta de cotejo, escalas de apreciación
- Escalera de la metacognición ¿cómo califica?
- Ticket de salida
- Autoevaluación
- Coevaluación
- Pauta de cotejo
- Parafraseo
- Hacia donde voy/ como estas/ como llego. ¿cómo califica?
- Trabajo de investigación

e) Retroalimentación

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los y las estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

En las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, como se señala en el aparato anterior, especificando, además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se estipulen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los y las estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

Es importante explicitar que la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los y las estudiantes.

Aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva:

- Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.

- Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar; una idea para esto es mostrar dos o tres aspectos del desempeño logrado y uno por mejorar, según la analogía de “preparar un sándwich”: dos logros (el pan) y un desafío o elemento por mejorar (relleno).
- Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo de manera oral, escrita o a través de una demostración.
- Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
- Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.
- Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

Artículo 2º. De las adecuaciones Curriculares

Adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias 2 2 individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Estas formas de evaluación deben ser determinadas y consensuadas por el coordinador PIE, Profesor(a) Diferencial, Psicopedagogo(a), Profesores Especialistas, y Profesor de Asignatura juntamente con UTP. Para la implementación de esta se revisarán los antecedentes académicos y emocionales del estudiante. Una vez que se decida implementar dicha medida, esta será informada en una reunión formal con participación de la familia y profesionales involucrados. Se aplicará evaluaciones diversificadas, pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación en las asignaturas en caso de estudiantes que así lo requieran.

- Se realizarán Adecuaciones Curriculares a los(as) estudiantes con diagnóstico permanente que lo requieran.
- Estarán orientadas en la adaptación de los aprendizajes esperados del nivel curricular en el cual se encuentra el y la estudiante.
- Se deben realizar adecuaciones curriculares en todas las asignaturas (especialmente a aquellos estudiantes cuyo diagnóstico con NEE lo requieran), no obstante, será obligación realizarlas en las asignaturas de Lenguaje y Matemática.
- Serán elaboradas en conjunto entre profesionales PIE y profesor(a) de asignatura o aula.
- Realizar un Plan de trabajo anual, de acuerdo con su diagnóstico para los y las estudiantes con diagnóstico permanente y que pertenecen al PIE. Trabajo que debe desarrollar el (la) profesor(a) de curso, más el profesor o profesora de asignatura, haciendo hincapié en su diagnóstico, aplicación, monitoreo, evaluación y retroalimentación. Este plan debe ser informado al profesor o profesora jefe(a), apoderado(a), U.T.P, monitor(a) de aula (si es el caso de primero a cuarto año básico) tutor PIE; y en segundo nivel a cada uno/a de los y las docentes que atienden a los y las estudiantes del programa, en el curso.
- En ambos niveles si hay diagnosticados estudiantes con trastorno motor que no pueden desarrollar la asignatura de educación física y salud, se procederá a realizar un plan de trabajo con las adecuaciones correspondientes. Se sugiere en la medida que sea posible, coordinar horarios de profesionales kinesiólogos, con las horas de asignatura indicada.
- Se sugiere considerar en la evaluación diferenciada a los y las estudiantes que lo requieran en el grupo diferencial, toda vez que exista un importante retraso pedagógico en las áreas de Lenguaje y Comunicación en primer nivel y, en segundo nivel en Lenguaje y Comunicación, (5º y 6º año) en Lenguaje y Literatura, (7º y 8º año) y Matemática.

Evaluación Diferenciada: Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta que la mayoría. Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes. En algunos casos estos procesos implican la realización de ajustes al instrumento de evaluación y/o a la metodología de aplicación (mediación en las instrucciones y focalización de la atención, modificación de instrucciones y tiempos de aplicación, modificación de escalas, etc.) manteniendo los contenidos, habilidades a evaluar y los objetivos. Cabe señalar que frente a la necesidad de estas adecuaciones los alumnos contarán con el desarrollo de un Plan de Apoyo Curricular Individual (PACI), el cual definirá los Objetivos de Aprendizaje a trabajar durante el período, siendo estos los evaluados por los equipos multidisciplinarios.

Artículo 3°. Tareas para el hogar

De las tareas para la casa, el o la estudiante dispondrá de actividades, guías de reforzamiento, informes o aquella estrategia pedagógica pertinente para reforzar aquellos objetivos no logrados. Dichas actividades domiciliarias no podrán ser solicitadas de un día para otro.

El procedimiento por parte del docente para dicha actividad será el siguiente:

- 1) Hacer un plan de reforzamiento para aquellos estudiantes focalizados
- 2) Citar al apoderado para toma de conocimiento y apoyo en el hogar. Dejar acta de entrevista firmada.
- 3) Entregar tarea o actividad al hogar, siempre que sea una instancia de reforzamiento para consolidar su proceso académico.
- 4) La actividad para el hogar será entregadas al alumno(a), el último día de clases de la respectiva asignatura y deberá ser entregada al docente para su revisión, la semana siguiente de acuerdo con horario de la asignatura.
- 5) El docente organizará el proceso, para definir la frecuencia en función de evitar la sobre carga y resguardar los espacios de vida personal y familiar de los alumnos

Artículo 4°. En casos de plagio o copia

Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio o copia son los siguientes:

- a) La primera medida pedagógica es: aplicar el mismo instrumento evaluativo.
- b) La segunda medida pedagógica es: aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:
 - ✓ una dissertación (con su debida rúbrica de evaluación)
 - ✓ interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
 - ✓ Otros medios.

El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los tres procedimientos. Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 5°. Estudiantes con retraso pedagógico y/o repitencia

- Al inicio del año escolar, y luego de las evaluaciones Diagnósticas internas como externas (DIA), el profesor jefe (primer ciclo) y el profesor de asignaturas de lenguaje y Matemática (segundo ciclo) propondrán una selección de estudiantes para ingresar al programa de trayectoria educativas del establecimiento.
- En esta nómina se priorizar a los y las estudiantes con repitencia del año anterior o con retraso pedagógico según las pruebas diagnósticas, los cuales previo aviso a los apoderados realizará al menos 2 horas pedagógicas semanales de reforzamiento para superar su retraso pedagógico.
- Los grupos se organizarán por semestre, evaluando su desempeño para ser dado de alta o mantenerse en el grupo.
- Se registrará un plan anual de reforzamiento para cada grupo que se entregará a UTP, este plan de ser una intervención integral y personalizada con el objetivo de garantizar que cada estudiante alcance el máximo de potencial académico, se deben diseñar estrategias que aborden las necesidades particulares y/o grupales.

- Las evaluaciones formativas serán un antecedente para determinar la aprobación del año escolar.

Artículo 6°. De la eximición de asignaturas.

Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas. No obstante, lo anterior, la escuela implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, en caso de los y las estudiantes que así lo requieran. Así mismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y 170, del 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 7°. Pazos de las evaluaciones recuperativas

Habrá una segunda oportunidad para rendir una prueba o entregar un trabajo sólo en casos debidamente justificados, poniéndose de acuerdo él profesor(a) y el/la estudiante con el apoderado(a), en un plazo que no exceda los 10 días hábiles una vez solucionado el caso que lo ameritó, para lo cual se firmará un acta de acuerdo y UTP informará a los estamentos correspondientes dejando un archivo en UTP.

Artículo 8°. De la eximición de una evaluación

Se podrá eximir de una evaluación que conlleva calificación en las asignaturas a los estudiantes en los casos debidamente justificados con certificado médico, en caso de fallecimiento de un familiar o aquellos estudiantes que ingresan de forma tardía a clases, ausencia a clases de períodos prolongados, suspensión de clases por tiempos prolongados, entre otros casos.

a) Eximición Estudiantes que participen en instancias representativas a nivel institucional o nacional: En los casos en que los y las estudiantes deban ausentarse por motivos de su participación en instancias representativas a nivel institucional o nacional, se realizarán todos los ajustes necesarios para que puedan rendir sus evaluaciones y actividades prácticas una vez que el estudiante retome sus clases con normalidad. En estos casos se realizará un Plan Especial de Evaluaciones en conjunto a los docentes que le realizan clase y UTP, el cual será informado por Profesor Jefe al apoderado y estudiante.

b) Eximición Estudiantes que se encuentren en tratamiento psicológico y/o psiquiátrico: El profesor o profesora jefe(a) de curso se reunirá con jefe U.T.P, profesores especialistas y de apoyo curricular, profesores de asignatura, etc., con la finalidad de tomar acuerdos para el seguimiento y continuidad de estudios de los estudiantes en tratamiento. Con la finalidad de proponer un plan de acción de acuerdo a los lineamientos entregados por los especialistas competentes, es decir, médicos tratantes.

Observación: El encargado de Unidad técnica pedagógica, profesor jefe y profesor especialista será la encargada de compilar las hojas de trabajo, evaluaciones, etc.(carpeta-portafolio) para ser entregado a trabajador social o UTP y su derivación al apoderado, dejando constancia del material que se entrega para la evaluación correspondiente. Es responsabilidad de los **apoderados** cautelar el cumplimiento de los compromisos, a través de documento. “**Carta compromiso**”.

c) Eximición por Ausencias a clases por períodos prolongados: En el caso de estudiantes que por motivos justificados (salud, psicológicas, familiares, entre otras similares) y que sean documentalmente acreditados, no puedan asistir a clases por períodos prolongados, deberán rendir evaluaciones recuperativas para poder normalizar su situación evaluativa una vez retomadas las clases. En estos casos, se realizará un Plan Especial de Evaluaciones, organizado por los docentes que realicen clase al estudiante en conjunto con UTP, elaborado en reunión colaborativa, el cual se informará al apoderado por el o la profesor(a) jefe, para efectos de organizar de manera adecuada el proceso y no afectar negativamente al alumno. Si el año escolar finalizara y el alumno no se presentará a rendir las evaluaciones, se informará a la

familia sobre la situación del alumno, dando la posibilidad que rinda las evaluaciones no realizadas.

Si durante el transcurso del año escolar un estudiante se ve impedido de realizar la clase de Educación física, transitoriamente o definitivamente por razones médicas, avaladas por el certificado correspondiente, deberá ser evaluado en forma teórica.

En el caso de las estudiantes embarazadas y/o madres podrán asistir a las clases de educación física de forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial por razones de salud que así lo justifiquen.

- d) Eximición por Suspensión de clase por intervalos prolongados de tiempo por aplicación de reglamento Interno:** En el caso de los estudiantes que se les aplique alguna medida excepcional descritas en el Reglamento Interno (Suspensión Indefinida con derecho a rendir evaluaciones, Reducción de jornada escolar o no renovación de matrícula durante el último trimestre), se les entregará los aprendizajes trabajados y el calendario de pruebas y trabajos, siendo responsabilidad del o la Encargada de convivencia, el profesor Jefe la coordinación de su ejecución, previa consulta a los docentes que le realizan clase y UTP.

El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- Comunicarse con la Unidad Técnica pedagógica del Establecimiento.
- Unidad técnico-pedagógica entregará las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- Las medidas serán propuestas por los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad responsable, quien autorizará su implementación.

- e) Eximición por Situaciones de embarazo y/o Madres adolescentes, paternidad:** En las situaciones de estudiantes embarazadas, se aplicará lo establecido en el Protocolo para alumnas embarazadas, establecido en el Reglamento Interno del establecimiento. En estos casos se realizará un Plan Especial de Regularización de Evaluaciones, para que la alumna pueda acudir en horarios fijados de mutuo acuerdo entre profesor(a) jefe y alumna, que será enviado por escrito a UTP.

Para acudir a rendir las evaluaciones y realizar las actividades prácticas. La alumna debe acudir con su apoderado a realizar estas acciones en virtud de lo establecido por la normativa legal y en el caso de existir problemas de salud se evaluará la finalización del año con un semestre de asistencia previo registro de certificado médico de la alumna o del hijo(a).

En relación a las estudiantes embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación. En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto Nº 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazado, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediatrónico u otras similares que determine el médico tratante.

Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeren casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos 2 veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de alumnas que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto Nº 67.

ANEXO REGLAMENTO INTERNO, PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE Y PLAN DE ACCIÓN DE ESTUDIANTES PADRE Y MADRES ADOLESCENTES.

f) Eximición por Ausencias por enfermedad

En el caso de estudiantes ausentes por enfermedad, casos especiales graves (exclusivamente fuerza mayor, suspensión), se justificará con la presencia de apoderado y/o certificado médico al día siguiente de producida la falta y al ingresar a clases el estudiante, realizando una recalendariación previa, para regularizar esta situación. La recalendariación debe ser solicitada por el apoderado a UTP, previamente justificado en inspectoría general, por el canal oficial que el estamento determine, en un plazo de 10 días hábiles.

Artículo 9°. En caso de inasistencia de una evaluación sin justificación

En caso de la inasistencia a una evaluación fijada previamente sin justificativo médico, el instrumento será aplicado inmediatamente cuando el/la estudiante se reintegre al establecimiento. Si en caso de repetirse esta situación el U.T.P será el encargado de citar al apoderado.

Artículo 10°. Estudiantes que ingresan tarde a una evaluación

- a) Sí el estudiante presenta justificativo médico por llegar tarde a clases y no poder rendir la evaluación, podrá reagendar la evaluación con su profesor de la asignatura y deberá realizarla en un plazo máximo de 3 días hábiles.
- b) Si él o la estudiante llega tarde a clases Sin Certificado Médico. y no realiza la evaluación, deberá rendir en UTP el mismo día la evaluación pendiente.
- c) Los apoderados que decidan retirar a los y las estudiantes durante la aplicación de cualquier proceso de evaluación/calificación deberán asumir la interrupción de este y que su revisión se realizará considerando aquello que el estudiante alcanzó a responder.
- d) En caso de presentaciones/trabajos grupales, si un estudiante del equipo llega tarde o es retirado, el grupo deberá asumir la ausencia de su compañero/a y deben realizar la actividad de todas formas. Mientras que el o la estudiante que llega tarde o es retirado deberá presentar su actividad de forma individual según indicaciones de evaluaciones atrasadas.
- e) En el caso de ausencias reiteradas a evaluaciones previamente calendarizadas, el profesor jefe o UTP citará al apoderado/a del o la estudiante a una entrevista para ver lo que está sucediendo.

Artículo 11°. Postergación de una Evaluación

En acuerdo con el(la) profesor(a) de asignatura, los(as) estudiantes podrán, en casos muy justificados, solicitar la postergación de una evaluación, la que no debe exceder una semana, una vez solucionada dicha situación, sin que ello interfiera en el calendario de pruebas ya fijado, no pudiéndose tomar para este caso dos evaluaciones en el mismo día. Se dejará constancia en UTP de este acuerdo con firma del estudiante y el profesor(a).

Artículo 12°. Trabajos evaluados no presentados o atrasados

En caso de trabajos tales como: Informes escritos, organizadores gráficos, dibujos, planos, disertaciones, maquetas, o cualquier otra actividad distinta a un instrumento de prueba escrita, no presentados en la fecha correspondiente, el alumno(a) deberá presentarlos a la próxima clase con la debida información y justificación de los apoderados. Esta información debe ser consignada como anotación en su hoja de vida. Por entrega de trabajos atrasados solo podrá optar como nota máxima 4.0. En caso de alumnos que por segunda vez no cumplen deben ser enviados a UTP, para que se acuerde el horario y día en que debe responder a su compromiso, este alumno será supervisado por el inspector a cargo. Los alumnos, deben terminar trabajos el día siguiente a su inasistencia o no cumplimiento del trabajo dado por el profesor, entre las 8:00 y 13:00 horas, previa comunicación al apoderado, entregando el trabajo terminado en ese mismo día.

Artículo 13°. Negación del estudiante ante una evaluación

Ante la negativa de un estudiante a someterse a la(s) evaluación(es) o dejar el instrumento en blanco, en alguna asignatura que esté calendarizada y en conocimiento de éste, se dejará constancia en el libro de clases, UTP citará al apoderado para dar a conocer este hecho. La no concurrencia del apoderado a esta citación, de manera injustificada, dará lugar a una segunda citación en un plazo no

superior a 2 días. Si no concurre y el alumno(a) persiste en su negativa, la escuela procederá a la colocación de la nota mínima (2.0) y se dejará constancia de este hecho en el libro de clases.

Artículo 14°. De los instrumentos de evaluación.

- a) Todo instrumento deberá señalar formalmente lo siguiente: Identificación de la escuela (logo), asignatura, curso, objetivo de aprendizaje, instrucciones claras, puntaje en cada ítem o pregunta, uso de variados ítems (términos pareados, verdadero o falso, selección múltiple, y otros). Debe haber relación entre el objetivo de aprendizaje y las preguntas formuladas.
- b) Todo tipo de prueba o instrumento evaluativo escrito deberá presentarse digitalizado, contener instrucciones claras y precisas, no pudiéndose exigir algún desarrollo o ejecución no contemplado en ella.
- c) Las evaluaciones deben llegar a U.T.P con 48 horas de anticipación digitalizadas y deben contener instrucciones claras y precisas, no pudiendo exigir algún contenido o temática, desarrollo o ejecución de la misma si no se ha enseñado en el aula.
- d) En la primera semana de cada semestre, el profesor(a) entregará a UTP, el calendario de evaluaciones y/o calificaciones con que se medirán los aprendizajes de los estudiantes, los cuales serán revisados para que no haya más de dos evaluaciones en un mismo día. Posteriormente será este calendario a los alumnos y a los padres y apoderados de los mismos, en la primera reunión de centros de Padres de cada curso, correspondiente al periodo.

Artículo 15°. Comunicar el proceso, progresión y logros de aprendizaje de todos sus estudiantes

- Las reuniones de Padres y Apoderados, se realizarán dos meses en el semestre entrega de calificaciones, para comunicar el proceso, progresión y logros de aprendizaje de todos sus estudiantes.
- Los docentes, en sus horas no lectivas, considerarán dos horas cronológica semanal para un trabajo profesional sobre acuerdos de criterios de evaluación y tipos de evidencias por cada asignatura, fortaleciendo el trabajo colaborativo, promoviendo la mejora continua y fortaleciendo el Desarrollo Profesional Docente.
- Los docentes dispondrán de horas de atención de apoderados semanales para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados.
- Se dispondrá de un consejo de profesores semestral, además, de reuniones semanales con el equipo PIE para comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de estudiantes.

Artículo 16°. Traslado de un/a estudiante: de un establecimiento a otro

- Los estudiantes que se trasladan de un establecimiento a otro. Si traen calificaciones desde el establecimiento de origen, estas son reconocidas por el jefe de UTP de la escuela al que llega y consignadas en los libros digitales EDUFACIL.
- Si no tiene calificaciones, debe someterse a las evaluaciones de los demás estudiantes.

Artículo 17°. Estudiantes extranjeros

- En el caso de estudiantes que no puedan acreditar estudios anteriores (extranjeros) el procedimiento a seguir estará autorizado por la Dirección Provincial de Educación.
- El establecimiento aplicará normas internas con criterios de procedimientos evaluativos para resolver la situación del estudiante, perteneciendo definitivamente al nivel asignado, de acuerdo con los resultados obtenidos.
- El Jefe de U.T.P y el profesor de asignatura, diseñarán un trabajo en conjunto en la asignatura de “Historia, Geografía y Ciencias Sociales”, especialmente en Historia, buscando lineamientos generales, donde no se perjudique a los y las estudiantes con respecto a su cultura y los contenidos abordados en la asignatura. Lo que posteriormente serán informado al apoderado y profesor jefe.

Artículo 18°. Estudiantes diagnosticados(as) con polimetales.

Se formará un equipo de trabajo con los profesores y profesoras capacitadas para que entreguen los lineamientos a seguir en la evaluación de niños y niñas contaminados por polimetales, creando un plan de apoyo a la gestión docente, donde se incluya al o las docentes encargadas(os) de revisar los instrumentos evaluativos en función de que este grupo importante de estudiantes no sea perjudicado con las evaluaciones.

Artículo 19°. De los estudiantes con ingreso en el transcurso del año escolar.

Es obligación de la persona que matricula a los y las estudiantes exigirle al apoderado(a) el certificado con avance de notas parciales o semestrales y entregar la información correspondiente a jefe de UTP y Profesor(a) Jefe e Inspector General, además de coordinar una entrevista entre el profesor(a) y el o la apoderada en la siguiente hora de atención de apoderados.

De no presentar calificaciones parciales o finales, con la intención de favorecer el éxito escolar del estudiante se procederá de la siguiente forma:

- Si el ingreso es en el primer semestre y no trae calificaciones, le serán válidas las notas obtenidas en el segundo semestre para la promoción de curso o repitencia.
- Si se matrícula en el segundo semestre se considerarán las notas del primer semestre y/o notas parciales del segundo semestre.
- Ante cualquier situación no prevista el/la Jefe(a) de U.T.P, director y docentes darán los lineamientos correspondientes, aplicando instrumentos a los y las estudiantes para validar sus conocimientos. Debe dejar respaldo.

Artículo 20°. Consideraciones sobre la evaluación

a) La evaluación debe considerar las siguientes estrategias y criterios:

NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

- **En el nivel de Educación Parvularia no se regirá por el reglamento de evaluación y promoción** y considerará los lineamientos de las Bases Curriculares de Educación Parvularia año 2018.
- Será siempre un medio de aprendizaje y no un fin.
- Tendrá un carácter esencialmente edumétrico para los estudiantes de NT1 y NT2 privilegiándose, criterios que midan el avance que el niño o niña tenga respecto de su propio aprendizaje, en el desarrollo de capacidades, destrezas, valores, actitudes y en la apropiación del conocimiento de la cultura escolar.

PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA

- Deberá estar centrada en obtener información para la toma de decisiones que permitan mejorar las estrategias de aprendizaje con el fin de retroalimentar los procesos educativos.
- Toda acción educativa estará centrada en el estudiante y en sus procesos de aprendizaje para el desarrollo de competencias y habilidades.
- Deberá tener directa relación entre el grado de dificultad del objetivo o habilidades que se pretende lograr y lo efectivamente aprendido.
- Deberá contemplar la elaboración y aplicación de diversos instrumentos de evaluación por parte del profesor(a) con el apoyo de U.T.P.
- Deberá incorporar estrategias y realizar acciones que permitan evaluar los criterios de enseñanza, su eficacia respecto de los logros efectivos.
- Deberá ser coherente con el P.E.I y el Plan de Mejoramiento Educativo de la Escuela América.
- Deberá permitir obtener evidencias de aprendizajes reales de los estudiantes, sometiendo a éstos a más de una instancia evaluativa (Evaluación diversificada) que les permita aplicar lo aprendido.
- Deberá ser coherente con el PIE y las NEE de los estudiantes pertenecientes a dicho programa.
- Los estudiantes deberán cumplir con todas las actividades de aprendizaje de las asignaturas correspondientes. No obstante, el profesor(a) de alguna asignatura de aprendizaje, de acuerdo con la normativa vigente, podrá someter a los estudiantes que tengan alguna

dificultad de salud, dificultades neurolingüísticas u otras debidamente diagnosticadas, a otras actividades de aprendizaje que, estando relacionada con el objetivo educativo, pueda dar cuenta de éste, a través de trabajos de investigación, disertaciones, carpetas de trabajo, etc., en concordancia con la dificultad presentada.

VI. CALIFICACIONES

Se define calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Artículo 21°. Nuestro establecimiento:

Nuestro establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante, y cuando proceda, el término de los estudios de la educación básica.

Artículo 22° Asignatura que no inciden en el promedio final

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los y las estudiantes.

Artículo 23°. Escala numérica de notas

La calificación final anual de cada asignatura o modulo deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

En todo instrumento de evaluación que se realice, el o la estudiante, por el solo hecho de presentarse a la evaluación, su escala de nota será de 2.0 a 7.0.

Artículo 24°. Logro de los aprendizajes

Todas las evaluaciones sumativas deben tener un 70% de logro en el curso, de no ser así se debe aplicar una evaluación recuperativa, después de reforzar los contenidos en dos clases, luego de rendida la evaluación se promediarán las dos notas. Los estudiantes que hayan obtenido calificación sobre 4.0, podrán realizar voluntariamente evaluación recuperativa.

Artículo 25°. Fechas de evaluaciones

Las fechas de las evaluaciones calificadas deben ser calendarizadas y conocidas por el estudiante, el apoderado y UTP, con la debida antelación, plazo una semana. La calendarización de evaluaciones deberá ser entregada mensualmente al apoderado, con una copia en UTP.

Artículo 26°. De la modificación de notas en el libro de clases

Para modificar una calificación en el libro de clases y/o sistema computacional, el docente deberá solicitar previamente, la autorización correspondiente a UTP, con un plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de registro de la nota en el libro de clases u otro sistema.

Artículo 27°. De la consignación de calificaciones en el libro de clases

Una vez aplicado el procedimiento evaluativo, el docente dispondrá de 10 días hábiles para consignar la nota en el libro de clases.

Artículo 28°. Promedio y aproximaciones.

El promedio semestral y final se expresará con un decimal, efectuando la aproximación de la centésima a la décima más cercana.

Artículo 29°. Entrega de calificaciones

En las reuniones de Padres y Apoderados, se realizarán dos meses en el semestre entrega de calificaciones, para comunicar el proceso, progresión y logros de aprendizaje de todos sus estudiantes.

Cuando el docente entregue los resultados de las evaluaciones a los y las estudiantes, deberá revisar la evaluación de manera conjunta con ellos, con el fin de retroalimentar las respuestas correctas e incorrectas.

Artículo 30°. Cantidad de Notas mínimas por asignaturas

Notas mínimas por asignatura semestral de 1° a 4° básico según el plan de estudio 2024.

Asignatura	Cantidad de evaluaciones por semestre
Lenguaje y comunicación	3
Aymara	3
Matemática	3
Ciencias naturales	2
Historia, geografía y ciencias naturales	2
Tecnología	2
Artes visuales	2
Música	2
Educación física	2

Notas mínimas por asignatura semestral de 6° a 8° básico según el plan de estudio 2024.

Asignatura	Cantidad de evaluaciones por semestre
Lenguaje y comunicación	3
Aymara	3
Matemática	3
Ciencias naturales	2
Historia, geografía y ciencias naturales	2
Tecnología	2
Artes visuales	2
Música	2
Ingles	2
Educación física	2

Artículo 31°. De los procedimientos para calificaciones finales

El cálculo de la nota semestral de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales de las unidades de aprendizaje, incluyendo aquellas que el/la docente ha considerado durante el semestre, con un decimal con aproximación (Ej: 4,78= 4,8)

El cálculo de la nota final semestral de todos los sectores corresponderá a la suma de los promedios finales de cada sector, dividido por el número de sectores de aprendizaje del plan de estudio que se evalúan cuantitativamente con aproximación a la décima superior. (Ej: 473:9= 5,25; final= 5,3. 396:8=4,97= 5.0)

El promedio final anual se aproximarán igual que el párrafo precedente. A modo de ejemplo, 473:9= 5,25; final= 5,3. 396:8=4,97= 5.0

Artículo 32°. Consideraciones especiales sobre la calificación

En ningún caso se podrá hacer uso de la escala de notas para calificar conductas y/o actitudes de los estudiantes que no sean las contenidas en los planes y programas de estudios respectivos para cada nivel y asignatura. Las acciones tales como: no traer materiales, presentar trabajos fuera de plazo,

ausentarse por diversos motivos, etc. no deben ponderar puntaje para calificación. Sin embargo, el profesor tendrá la facultad de asignar décimas o puntaje a aquellos alumnos que cumplan con tareas y/o materiales en forma oportuna, lo que será considerado en el momento de la evaluación Sumativa de la unidad de aprendizaje o presentación de un producto en las asignaturas que lo soliciten.

En ningún caso se podrá hacer uso de la escala de notas para calificar conductas y/o actitudes de los estudiantes que no sean los contenidos en los planes y programas de estudios respectivos para cada nivel y asignatura considerando sus propias actitudes. Las acciones tales como: no traer materiales, presentar trabajos fuera de plazo, ausentarse por diversos motivos, etc. no deben ponderar puntaje para calificación.

Sin embargo, el profesor tendrá la facultad de asignar décimas o puntaje a aquellos estudiantes que cumplan con tareas y/o materiales en forma oportuna, lo que será considerado en el momento de la evaluación sumativa de la unidad de aprendizaje o presentación de un producto en las asignaturas que lo soliciten.

El porcentaje de exigencia se determina en un **60%**. La evaluación diferenciada o adecuada deberá ajustarse a este mismo porcentaje. No deberá ser ni mayor ni menor a este porcentaje, puesto que el estudiante tendrá su respectivo PACI.

VII. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 33º. En relación a la asistencia a clases:

- a) Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquella establecida en el calendario escolar anual.
- b) Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- c) El Director del establecimiento en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida. En este caso se aplicarán los siguientes criterios:
 - Certificaciones médicas.
 - Nivel de apropiación de aprendizajes del nivel que cursa.
 - Informe de desarrollo personal de acuerdo al nivel.

Artículo 34º. Respecto del logro de los Objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- Hayan aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Plan de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura y su promedio anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluyendo las asignaturas no aprobadas.

Artículo 35º. Promedios 3,9

No procede colocar 3,9 en ningún promedio anual de asignatura. En el caso de mantener el promedio 3,9, el profesor o profesora deberá aplicar una evaluación, dejando la evidencia y comunicando al apoderado.

Artículo 36º. La situación final de promoción de los y las estudiantes

La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del Plan de Estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible para su efecto.

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través de SIGE, serán generadas por el establecimiento en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación, y luego ser enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región, debiéndose guardar copia de éstas.

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor que impidan al establecimiento dar continuidad al proceso educativo o terminarlo adecuadamente, perjudicando seriamente a los estudiantes, serán arbitradas, conforme a sus competencias, por el Jefe del Departamento Provincial de Educación, con el objetivo de dar un buen término al año escolar.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educación donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 37º. De la Repitencia

El estudiante repetirá automáticamente en caso de presentar un promedio inferior a 4.0 en las dos asignaturas de Lenguaje y Matemática.

- Habiendo reprobado una asignatura y su promedio anual sea bajo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea bajo un 5,0, incluyendo las asignaturas no aprobadas.

Artículo 38º. Consideraciones en el caso de repetencia

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento a través del Director y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se mota la decisión de promoción o de repetencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá de ser carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año escolar y obtenido de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, madre, padre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que participaran del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año lectivo.

El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en el libro de clases.
- e) La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
- f) Durante el año escolar siguiente, se deberá realizar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. (Decreto 67, art.11-12)

Artículo 39°. Repitencia por segunda vez

No se matricularán los estudiantes que repitan por segunda vez el mismo nivel en el establecimiento (LGE, 20370 ART. 11)